

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-3961

(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)

RADICACION 66001-1-25-0037  
ESTRATO 5  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, POR EL DECRETO 23 DE 2006, POR EL DECRETO 0970 DE 2021 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

### CONSIDERANDO

- A. Que **CUPULA S.A.**, identificado(a) con Nit. N° **800053619-8**, representado legalmente por el señor **CARLOS MARIO ECHEVERRI PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **71679054** quien ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE del Fideicomiso LOTES MONTEVEDRA del Alianza Fiduciaria S.A solicitó modificación de la **Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022** del proyecto **MONTEVEDRA**, mediante radicación en legal y debida forma de fecha enero 28 del 2025.

RESUMEN ÁREAS A MODIFICAR ETAPA 1 P.U.G			
DESCRIPCIÓN	LICENCIA N°3391	MODIFICACION	DIFERENCIA
Área a urbanizar Etapa 6 (Modificada por separación etapa en dos)	1608.0	-	-
Área a urbanizar Etapa 6A	-	597.41	597.41 m <sup>2</sup>
Área a urbanizar Etapa 6B	-	1010.59	1010.59 m <sup>2</sup>
TOTAL DIFERENCIAS DE ÁREAS			1608.00 m <sup>2</sup>
TOTAL ÁREAS MODALIDAD DE LICENCIA			
TOTAL ÁREA DE MODIFICACION URBANISMO	1608.00	m <sup>2</sup>	

- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Conceder modificación a la Licencia de Urbanización aprobada en la Resolución N° 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022 del proyecto **MONTEVEDRA**, ubicado en el **PLAN PARCIAL MONTEVEDRA SECTOR PARAJE DE BELMONTE VEREDA FONDA CENTRAL**, en el sentido de modificar la "ETAPA 6", identificada con la Ficha Catastral No. **660010002000000041093000000000** y con Matricula Inmobiliaria No. **290-251640**, con un área superficial de 1608 m<sup>2</sup>, así:



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

**RESOLUCION N° 66001-1-25-3961**

**(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)**

RADICACION	66001-1-25-0037
ESTRATO	5
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN

<b>CUADRO DE ÁREAS MONTEVEDRA - ETAPA 1 P.U.G (m²)</b>
--

<b>CUADRO DE ÁREAS URBANISMO</b>
----------------------------------

<b>ÁREA BRUTA LOTE</b>	<b>56,806.40</b>
<b>ÁREA NETA</b>	<b>44,712.60</b>
(ÁREA BRUTA - ÁREAS DE CESIÓN ANTICIPADA )	
CESIÓN ANTICIPADA AV. LAS AMERICAS	7,788.30
CESIÓN ANTICIPADA VIA VILLA DIEGO NORTE	2,553.47
CESIÓN ANTICIPADA GLORIETA	1,752.03
<b>ÁREA ÚTIL URBANIZABLE ETAPA 1</b>	<b>37,223.57</b>
(ÁREA NETA - ÁREA COMPENSACIÓN VIP ETAPA 1 P.U.G )	
ÁREA CESIÓN COMPENSACIÓN VIP ETAPA 1 P.U.G	7,489.03
<b>ÁREA OCUPACIÓN PERMITIDO</b>	<b>26,056.50</b>
70%	
<b>ÁREA OCUPACIÓN PROPUESTO</b>	<b>4,890.20</b>
13%	
<b>ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN POR NORMA</b>	<b>102,749.00</b>
(según calculo con m2 constuibles totales por uso)	
<b>AREA CONSTRUIDA PROPUESTA DEL PROYECTO</b>	<b>70,149.31</b>
<b>ÁREA DE CERRAMIENTO PROYECTO</b>	<b>32,637.28</b>
<b>DOTACIÓN PARQUEADEROS</b>	
<b>PARQUEADEROS REQUERIDOS</b>	
<b>TOTAL PARQUEADEROS REQUERIDOS</b>	<b>672</b>
parqueaderos privados requeridos	560
parqueaderos visitantes requeridos (se les deduce parq. Mov reducida)	99
parqueaderos visitantes movilidad reducida requeridos (2% sobre parq. Totales)	13



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

**RESOLUCION N° 66001-1-25-3961**

**(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)**

RADICACION                      66001-1-25-0037  
 ESTRATO                            5  
 TIPO DE SOLICITUD            MODIFICACIÓN

**CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCION**

<b>TOTAL UNIDADES DE VIVIENDA</b>	<b>560</b>	
<b>ETAPA 1</b>		
<b>AREA A URBANIZAR</b>	<b>7,670.56</b>	
<b>AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 1</b>	<b>1,162.71</b>	
<b>PARQUEADEROS REQUERIDOS</b>	<b>134</b>	
Parqueaderos privados	112	
Parqueaderos Visitantes	22	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 1</b>	<b>167</b>	
Parq. Privados para E1 en E1	145	
Parq. Visitantes para E1 en E1	19	
Parq. Visitantes Movilidad Reducida para E1 en E1	3	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA OTRAS ETAPAS</b>	<b>33</b>	
Parq. Privados para E2 en E1	30	
Parq. Visitantes Movilidad Reducida para E2 en E1	3	
<b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>112</b>	
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>14,973.50</b>	
Area total construida torre 1	10,467.80	
Area total construida sotanos y acceso sotanos	3,996.04	
Area total construida porteria y coworking	460.97	
Area total construida cuarto basuras	48.69	
<b>ÁREA LIBRE TOTAL</b>	<b>6,507.85</b>	<b>ETAPA LI-CENCIADA</b>

<b>ETAPA 2</b>		
<b>AREA A URBANIZAR</b>	<b>5,212.52</b>	
<b>AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 2</b>	<b>819.94</b>	<b>ETAPA LICENCIADA</b>



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-3961

**(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)**

RADICACION 66001-1-25-0037  
 ESTRATO 5  
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

<b>PARQUEADEROS REQUERIDOS</b>	<b>134</b>	ETAPA LICENCIADA
Parqueaderos privados	112	
Parqueaderos Visitantes	22	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 2</b>	<b>137</b>	
Parq. Privados para E2 en E1	30	
Parq. Privados para E2 en E2	85	
Parq. Visitantes para E2 en E2	19	
Parq. Visitantes Movilidad Reducida para E2 en E1	3	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA OTRAS ETAPAS</b>	<b>7</b>	
Parq. Privados para E3 en E2	4	
Parq. Visitantes Movilidad Reducida para E3 en E2	3	
<b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>112</b>	
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>13,151.84</b>	
Area total construida torre 2	10,467.80	
Area total construida sotanos y acceso sotanos	2,607.47	
Area total construida bloque piscinas	39.31	
Area total construida Porteria	37.26	
<b>ÁREA LIBRE TOTAL</b>	<b>4,392.58</b>	

<b>ETAPA 3</b>		ETAPA LICENCIADA
<b>AREA A URBANIZAR</b>	<b>6,209.00</b>	
<b>AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 3</b>	<b>944.63</b>	
<b>PARQUEADEROS REQUERIDOS</b>	<b>134</b>	
Parqueaderos privados	112	
Parqueaderos Visitantes	22	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 3</b>	<b>156</b>	
Parq. Privados para E3 en E2	4	



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

**RESOLUCION N° 66001-1-25-3961**

**(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)**

RADICACION 66001-1-25-0037  
 ESTRATO 5  
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

Parq. Privados para E3 en E3	130	
Parq. Visitantes para E3 en E3	19	
Parq. Visitantes Movilidad Reducida para E3 en E2	3	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA OTRAS ETAPAS</b>	<b>14</b>	
Parq. Privados para E4 en E3	1	
Parq. Visitantes para E4 en E3	10	
Parq. Visitantes Movilidad Reducida para E4 en E3	3	
<b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>112</b>	
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>13,506.28</b>	
Area total construida Torre 3	10,467.80	
Area total construida sotanos y acceso sotanos	2,590.85	
Area total construida Spa y Gimnasio	447.63	
<b>ÁREA LIBRE TOTAL</b>	<b>5,264.37</b>	

ETAPA 4		ETAPA LICENCIADA
<b>AREA A URBANIZAR</b>	<b>6,404.89</b>	
<b>AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 4</b>	<b>800.02</b>	
<b>PARQUEADEROS REQUERIDOS</b>	<b>134</b>	
Parqueaderos privados	112	
Parqueaderos Visitantes	22	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 4</b>	<b>154</b>	
Parq. Privados para E4 en E3	1	
Parq. Privados para E4 en E4	131	
Parq. Visitantes para E4 en E3	10	
Parq. Visitantes para E4 en E4	9	
Parq. Visitantes Movilidad Reducida para E4 en E3	3	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA OTRAS ETAPAS</b>	<b>24</b>	



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

**RESOLUCION N° 66001-1-25-3961**

**(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)**

RADICACION 66001-1-25-0037  
 ESTRATO 5  
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

Parq. Visitantes para E5 en E4	22	
Parq. Visitantes Movilidad Reducida para E5 en E4	2	
<b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>112</b>	
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>13,899.84</b>	
Area total construida torre 4	10,467.80	
Area total construida sotanos y acceso sotanos	3,432.04	
<b>AREA LIBRE TOTAL</b>	<b>5,604.87</b>	

ETAPA 5		ETAPA LI-CENCIADA
AREA A URBANIZAR	10,118.60	
<b>AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 5</b>	<b>798.35</b>	
<b>PARQUEADEROS REQUERIDOS</b>	<b>136</b>	
Parqueaderos privados	112	
Parqueaderos Visitantes	24	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 5</b>	<b>174</b>	
Parq. Privados para E5 en E5	150	
Parq. Visitantes para E5 en E4	22	
Parq. Visitantes Movilidad Reducida para E5 en E4	2	
<b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>112</b>	
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>14,617.85</b>	
Area total construida torre 5	10,467.80	
Area total construida sotanos y acceso sotanos	3,946.06	
Area total construida Salón social y Salón Jóvenes	203.99	
<b>AREA LIBRE TOTAL</b>	<b>9,320.25</b>	

ETAPA 6A	ETAPA A MODIFICAR
----------	-------------------

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

**RESOLUCION N° 66001-1-25-3961**

**(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)**

RADICACION 66001-1-25-0037  
 ESTRATO 5  
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

<b>AREA A URBANIZAR</b>	<b>597.41</b>	<i>Urbanismo</i>
<b>AREA DE OCUPACIÓN LOCALES COMERCIALES</b>	<b>161.15</b>	
<b>PARQUEADEROS REQUERIDOS</b>	<b>8</b>	
Parqueaderos Comercio	5	
Parqueaderos Cargue y descargue	3	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS</b>	<b>8</b>	
Parqueaderos Comercio	5	
Parqueaderos Cargue y descargue	3	
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>246.75</b>	
Area total construida Comercio	246.75	
<b>AREA LIBRE TOTAL</b>	<b>436.26</b>	
<b>ETAPA 6B</b>		
<b>AREA A URBANIZAR</b>	<b>1,010.59</b>	<b>ETAPA A MODIFICAR</b> <i>Urbanismo</i>
<b>AREA DE OCUPACIÓN LOCALES COMERCIALES</b>	<b>203.40</b>	
<b>PARQUEADEROS REQUERIDOS</b>	<b>10</b>	
Parqueaderos Comercio	6	
Parqueaderos Cargue y descargue	4	
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS</b>	<b>14</b>	
Parqueaderos Comercio	9	
Parqueaderos Cargue y descargue	5	
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>313.05</b>	
Area total construida Comercio	313.05	
<b>AREA LIBRE TOTAL</b>	<b>807.19</b>	
<b>AREA TOTAL LIBRE</b>	<b>32,333.37</b>	
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>70,149.31</b>	

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-3961

**(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)**

RADICACION 66001-1-25-0037  
ESTRATO 5  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

La presente licencia de Urbanización acoge el efecto dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, que dispone lo siguiente:

*"(...) Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión. (...)"*

**Artículo 2°** La presente Resolución no modifica la vigencia establecida en la Resolución N° 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente..

**Artículo 3°** Las obras para la creación de espacios públicos y privados y vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo, deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público y se deben ejecutar con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuitas con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo a las especificaciones que la autoridad competente expida.

**Artículo 4°** Las obras deberán cumplir de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos, la CARDER y, antes de su desarrollo, debe contar con el estudio de reconocimiento arqueológico de que habla el artículo 366 del Acuerdo 18 de 2000. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte.

**Artículo 5°** Los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de a licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de parcelación o urbanización, o;
- b) Que el titular de la licencia haya ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes.

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-3961

**(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)**

RADICACION 66001-1-25-0037  
ESTRATO 5  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

**Artículo 6°** El profesional responsable de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **CATALINA TORRES GOMEZ, con Matricula Profesional N° A27342012-1036628805.**

**Artículo 7°** El urbanizador responsable de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos urbanísticos y quien los firma o rotula, es el profesional **ARQ. CONSTRUCTOR CARLOS MARIO ECHEVERRI PALACIO con Matricula Profesional N° 0570253360ANT.**

**Artículo 8°** El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**Artículo 9°** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**Artículo 10°** La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 11°** El espacio público resultante del proceso de urbanización, se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, en la cual se determine las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas por su localización y linderos. La

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-3961

**(Modificación a la Resolución No 66001-1-22-2299 Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción modalidad Obra Nueva de agosto 1 de 2022, modificada mediante Resolución N° 66001-1-24-3391 de mayo 2 de 2024)**

RADICACION 66001-1-25-0037  
ESTRATO 5  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figura el municipio o distrito como titular del dominio. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotación a cargo del urbanizador sobre dichas zonas se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación.

- Artículo 12°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
- Artículo 13°** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 14°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en abril 07 del 2025

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1